

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por el conducto de los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea qual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 10 de Abril de 1865.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SANIDAD.

Circular.—Núm. 983.

Se recuerda á los Alcaldes morosos el cumplimiento de la circular sobre mataderos.

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que hasta la fecha han remitido á este Gobierno de provincia los datos que sobre mataderos y reses que se sacrifican en sus respectivos pueblos se les pidió por medio de la circular de 10 de Marzo último; no pudiendo tolerar por más tiempo un descuido tan punible y que necesariamente ha de redundar en perjuicio de la Administracion, he resuelto acordar á los Alcaldes morosos el cumplimiento de tan importante servicio, advirtiéndoles

por última vez, que si en el impropio término de seis dias, no remiten los referidos datos, me veré en la sensible necesidad de mandar comisionados de apremio que á sus espensas les hagan cumplir con lo que se les tiene ordenado en este asunto.

Valladolid 7 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 975.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

Ordenando á los Alcaldes faciliten el suministro conveniente á la columna Militar que se encuentra recorriendo este distrito.

Habiendo salido de esta Capital la columna militar mandada formar por Real orden de 26 del mes próximo pasado con el fin de recorrer este Distrito, la cual se compone de un Regimiento de Infanteria, un Escuadron de Caballeria, y la seccion correspondiente de Artilleria, he dispuesto poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de la presente circular á fin que los pueblos por donde transite dicha columna, proporcionen sin ningun género de disculpa el suministro de pan y pienso, segun se halla prevenido en diferentes soberanas disposiciones como fuerzas transeuntes.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero desde luego que no pondrán el menor obstáculo para facilitar á la referida fuerza el suministro necesario, pudiendo asegurarles que el abono de este les será satisfecho

puntualmente en la forma que se halla establecida para estos casos.

Valladolid 5 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 976.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Seccion de orden publico. VIGILANCIA.

En el dia 30 de Marzo próximo pasado, desapareció desde la villa de Peñafiel, una pollina de las señas siguientes:

Cárdena algo oscura, pequeña, rabina y cerrada, con una rozadura á uno de los cuadriles, sin herrar, greñuda, esquilada á medio pelo, con albarda á medio uso sin forrar, y aparejo; una manta pequeña tramada con pelo, rayada, en mediano uso, y cabezada de correa bastante andada, y por ramal un cordel bastante usado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que la persona en cuyo poder exista la referida pollina se sirva avisarlo al Alcalde del pueblo de Valdearcos.

Valladolid 6 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

Núm. 974.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

Mandando averiguar el paradero de D. Enrique Calleja, vecino que fué de Medina.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia procederán sin la menor demora averiguar si en sus respectivas

localidades existe un sujeto llamado D. Enrique Calleja ó su familia, cuyas señas personales se ignoran, el cual fué vecino de Madrid, dando cuenta á este Gobierno en el término de quince dias del resultado de las investigaciones practicadas en cumplimiento de lo que se ordena en la presente circular.

Valladolid 4 de Abril de 1865.— José de Lafuente Alcántara.

### SECCION TERCERA.

Núm. 943.

#### Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago, la Cátedra de Elementos de derecho mercantil y penal, correspondiente á la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 17 de Marzo de 1865.— El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Marzo próximo pasado, por el referido Hospital, con expresion de sus valores, punto y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Exemo. Sr. Director general de Administracion Militar, en circular de 11 de Setiembre del año último, á saber:

DIAS.	Artículos comprados.	Nombres de los vendedores.	Pueblos donde residen.	Cantidad adquirida.	Precio de cada artículo.
31	Carne.	Luis Diez Conde.	Valladolid.	176 arrobas, 12 libras 10 onzas.	2 rs. 48 cénts. libra.
31	Tocino.	El mismo.	Idem.	9 arrobas 16 libras.	100 rs. arroba.
3.	Manteca.	El mismo.	Idem.	18 libras 6 y media onzas.	100 rs. arroba.
10	Aceite.	Tomás García.	Fuente de Bejar.	14 arrobas 4 libras.	56 rs. arroba.
5	Arroz.	Juan Arias Rojo.	Valladolid.	3 arrobas 7 libras 10 onzas.	36 rs. arroba.
8	Pasta.	Basilio Santos.	Idem.	24 libras, 15 onzas.	23 rs. 50 cénts. arroba.
25	Patatas.	Juan Arias Rojo.	Idem.	26 arrobas.	5 rs. 50 cénts. arroba.
25	Chocolate.	Basilio Santos.	Idem.	1 arroba, 3 libras 11 onzas.	150 rs. arroba.
20	Vino comun.	Juan Blanco.	Velliza.	51 arrobas 22 cuartillos.	34 rs. arroba.
24	Carbon vegetal.	Juan Alcalde.	Mucientes.	457 arrobas 22 libras.	5 rs. 50 cénts. arroba.
26	Carbon mineral.	Fábrica del Gas.	Valladolid.	175 arrobas.	2 rs. 75 cénts. arroba.
4	Leña.	Pedro Bachiller.	Portillo.	200 arrobas.	2 rs. arroba.
6	Velas de sebo.	Cárlos Fernandez Moreton.	Valladolid.	2 arrobas 13 libras.	60 rs. arroba.

Valladolid 1.º de Abril de 1865.—El Administrador, Luis de Verde.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Antonio Leon y Cobos.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Subasta para la impresion del *Boletín Oficial* de esta provincia en el año económico de 1865 á 1866, la que tendra lugar el primer Domingo de Mayo próximo.

Debiendo procedese á la subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia para el próximo año económico de 1865 á 1866, con las formalidades prescritas en las reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y 11 de Octubre de 1859, se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate. El acto tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia el primer Domingo del mes de mayo próximo venidero á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que durante el mes de Abril y hasta el dia de la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno, y es como sigue:

Pliego de condiciones para la subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866.

1.º La subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia para el próximo año económico que comenzará en el 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1866, se verificará en este Gobierno el primer Domingo del mes de Mayo á las tres de la tarde.

2.º Los pliegos cerrados de proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion, no pudiendo exceder aquellas de veinte mil reales, que se fija como tipo de la subasta. Se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la Caja-buzon preparada al efecto en la portería de aquel, durante el mes de Abril.

3.º El proponente deberá tener establecimiento tipográfico autorizado, ó garantir á satisfaccion del Gobernador, que posee todos los útiles necesarios para el desempeño de este servicio, debiendo además acompañar la carta de pago que acredite la consignacion de ocho mil rs. en la Caja de Depósitos.

4.º El contratista queda obligado á imprimir y publicar el *Boletín Oficial* de la provincia todos los Lunes, Miércoles y Viernes del año económico de 1865 á 1866, repartiéndolo en la capital por su cuenta

y riesgo en los mismos dias y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á todos los que se hallen fuera de aquella, tambien de su cuenta y riesgo.

5.º Las dimensiones de Boletín serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve onzas de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

6.º Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc, ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios, para que no se interrumpa la insercion si el Gobernador la considera urgente.

7.º Se publicarán *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador; pero si no fuese sobre asuntos del Gobierno de provincia, el pago de su importe será de cuenta de la Dependencia ú oficina que lo reclame.

8.º Insertará en el *Boletín* bajo el epígrafe de *artículo de oficio* to-

das las circulares y demás documentos que se le entreguen antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion con las formalidades prevenidas en Reales órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y dos horas antes de la tirada presentará las pruebas de la composicion en este Gobierno, observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá alterar: Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos procedentes de los Ministerios ó de las Direcciones generales de la Administracion pública, Circulares y disposiciones del Gobierno de provincia, de la Diputacion y Consejo provincial, de la Capitanía general del distrito, Gobierno Militar, Oficinas de Hacienda, Ayuntamientos, Regencia de la Audiencia, Juzgados de 1.º Instancia y demás Autoridades, Dependencias de la Administracion económica, provincial y municipal, y finalmente los Anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan, siendo indispensable en todos los casos que lleven el insértese de este Gobierno.

9.º Por efecto de esta contrata, el editor se constituye en la obligacion de facilitar ejemplares de todos

los números al Gobernador de la provincia, á los Diputados provinciales y á Córtes por la misma, Consejeros provinciales, Ayuntamientos de esta provincia, ocho para la Secretaría del referido Gobierno de provincia, á los Gobernadores de Valladolid, Avila Zamora y Cáceres, Obispado de esta Diócesis, Capitan general del distrito, Gobernador militar de esta provincia, Secretarías de la Diputación y Consejo de la misma, Vicaría Eclesiástica de la Diócesis, Administración, Contaduría y Tesorería de Hacienda pública, Administración de Propiedades y Derechos del Estado, Secciones de Fomento y Estadística, Juntas provinciales de Beneficencia, Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Directores de Caminos vecinales, Arquitecto provincial Ingeniero de montes, Regente y fiscal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de primera instancia de la provincia, Bibliotecas Nacional y Provincial, Rectorado de la Universidad, Comandante de la Guardia civil de esta provincia, Jefes de línea del mismo cuerpo, Inspección de vigilancia, Comisión de ventas, Escribanos de Hacienda y de este Gobierno de provincia; y últimamente una colección de los relativos á cada mes, ligeramente encuadrada al ministerio de la Gobernación.

10. Conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número del *Boletín Oficial*, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización, si lo reclamaren.

11. Los anuncios relativos á Desamortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Julio de 1838.

12. En el *Boletín* último de cada mes se insertará por suplemento, el índice de todas las órdenes y circulares publicadas en el mismo, y el día último del año, uno general conforme al que se le pase por el Gobierno de la provincia.

13. El rematante presentará todos los días en la Secretaría del Gobierno las Gacetas para insertar en el *Boletín* la parte que en ellas se le marque, siendo de su cuenta la obligación de proveerse de aquellas.

14. Queda sujeto al cumplimiento de las Reales órdenes relativas á la impresión, circulación y servicios del *Boletín Oficial* en las provincias.

15. Las reclamaciones por omisión ó extravío se harán en el término de quince días, y el editor satisfará el pedido gratis á vuelta de correo.

16. Cobrará de la Depositaria de fondos provinciales por trimestres adelantados el importe de la cantidad en que se subaste el servicio,

con la única deducción de las multas á que se haya hecho acreedor en el trimestre respectivo, las que se invertirán en el papel correspondiente.

17. A las tres de la tarde del primer Domingo de Mayo, el Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurran en el acto de la subasta, del Secretario del Gobierno y del oficial Interventor de fondos provinciales, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo y los que se hallen en la Caja-buzón.

18. El Secretario los leerá en voz clara é inteligible, y se preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

19. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en el precio del *Boletín*, decidirá la suerte á quien se ha de adjudicar.

20. Después de leídas las proposiciones que deberán venir acompañadas de la carta de pago que justifique haber hecho provisionalmente el depósito de ocho mil reales, y acreditándose á satisfacción del Gobernador, que el proponente posee establecimiento con todos los útiles necesarios para el desempeño de este servicio, dicha autoridad declarará adjudicada la subasta del *Boletín Oficial* al mejor postor, quedando en el expediente como garantía del contrato, su carta de pago y devolviéndose en el acto á los demás licitadores las suyas respectivas.

El mismo otorgará, además de su cuenta, la correspondiente escritura de fianza, luego que el remate merezca la aprobación superior.

Salamanca 28 de Marzo de 1865.  
—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . ., residente en . . . ., enterado del pliego de condiciones establecidas para la impresión y publicación del *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, durante el año económico de 1865 á 1866, se compromete á verificar este servicio, por la cantidad de (se expresará en letra la que sea) á cuyo fin acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de ocho mil reales, exigido por la condición tercera del pliego publicado al efecto, y acepta las demás contenidas en el mismo.

Fecha y firma del proponente.

Don Santos Canora y Piral, Teniente de la segunda Compañía del Batallón Provincial á que dá nombre esta Capital; Fiscal de la sumaria que de orden superior se sigue, contra el Corneta del expresado Batallón, Manuel Saez Bustillo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, Manuel Saez Bustillo, Corneta de la cuarta Compañía del Batallón Provincial de Valladolid, número 27, natural de Santander, de 23 años de edad, oficio Panadero, y estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular; á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y estafa de doscientos cincuenta reales vellón, á su amo Andrés Medina, vecino de esta plaza, usando de la jurisdicción que la Reina Nuestra Señora, tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon, á dicho Manuel Saez Bustillo, señalándole el Cuartel de San Benito y local que ocupa el cuadro del mencionado Batallón, donde deberá presentarse personalmente, dentro de diez días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por el consejo de guerra de Oficiales de este Cuerpo, por el delito que merezca pena más grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.—Fígese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid 26 de Marzo de 1865.  
—Santos Canora.—Por su mandato, El Escribano de la causa, Santiago de la Torre.

## SECCION QUINTA.

Núm. 980.

Alcaldía corregimiento de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la contrata del suministro de pan y rancho para los presos pobres de la cárcel de este partido correspondiente al año económico que dará principio en primero de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1866, se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar ante esta Alcaldía corregimiento el día 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en

la sala baja de las casas Consistoriales de esta ciudad.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía corregimiento.

Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate de reconocido arraigo y probidad, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de dos reales y treinta céntimos por cada plaza pobre que se suministre diariamente.

Valladolid 4 de Abril de 1865.—El Alcalde accidental, Patricio Lopez.

Núm. 985.

Ayuntamiento Constitucional de Villavieja de Campos.

Por imposibilidad del que la Obtenia, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de 2,500 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que se crean con la suficiencia bastante para su desempeño y adornados de las cualidades que exigen las leyes, se servirán presentar sus solicitudes en esta alcaldía en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, pasado el cual, el Ayuntamiento la proveerá en el que reuna las mejores circunstancias.—Villavieja Abril 5 de 1865.—El Alcalde, Bernabé Pardo.

Núm. 956.

Alcaldía Constitucional de Avila.

Previa la autorización superior, el Ayuntamiento de esta Ciudad, ha acordado se anuncie al público la vacante de la plaza de Arquitecto municipal de esta referida Ciudad, con la dotación de ocho mil reales anuales y de tres mil reales también anuales, en el concepto de indemnización de gastos.

Los Señores Arquitectos que aspiren á la mencionada plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, antes del primero de Mayo próximo, quienes pueden también enterarse de las obligaciones anejas al cargo, que quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Avila 27 de Marzo de 1865.—Nicolás Amores Bueno.

Núm. 918.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Autorizado este Ayuntamiento

para arrendar en pública subasta, como lo tiene acordado, las especies determinadas de consumo con la exclusiva en la venta al por menor para el año económico de 1865 á 1866; ha señalado para sus remates los días 9 y 16 de Abril próximo y hora de diez á once de sus respectivas mañanas, los que tendrán efecto en esta Casa Consistorial, con sujeción á los tipos y condiciones que en el expediente de su razon, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, en la que se admitirán las proposiciones que se hagan con atemperancia á lo prescrito en los artículos 211 y 213 de la instrucción de 1.º de Julio de 1864.

Villalba de Adaja 15 de Marzo de 1865.—El A. C. P.—Blas de Rueda.

#### Ayuntamiento Constitucional de Valoria la Buena.

El Ayuntamiento que presido, con autorización superior, ha acordado arrendar los derechos de las especies de consumo para el año próximo económico de 1865 á 1866, que dá principio en 1.º de Julio de este año y termina en fin de Junio del 1866, su venta al por menor y á la exclusiva de las carnes y aceite de oliva y con la libertad de venta la del jabon, bajo los tipos y condiciones que se hallan en el expediente y está de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Las personas que deseen interesarse en sus remates, podrán hacerlo en los días 23 y 30 del corriente mes de Abril, de once á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial.

Valoria la Buena 4 de Abril de 1865.—El Alcalde, Gaspar Bajon.—Eustaquio Balboa, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Cigales.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de mayores contribuyentes, en el que se hallan representadas todas las clases; se sacan en arrendamiento y pública subasta, los derechos de los artículos sugetos al pago de la contribucion de consumos de esta villa, con libertad en las entas, y de las especies de carnes, aceite, jabon, aguardiente y vinagre por todo el año económico de 1865 á 1866: para cuya subasta se señalan los Domingos 16 y 23 del corriente mes y hora de las once de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales.

Los tipos y condiciones para los remates, constan en el expediente de su razon y podrán enterarse de ellas los que gusten, en la Secretaría del Ayuntamiento donde se halla de manifiesto.

Cigales 4 de Abril de 1865.—El Alcalde, Pedro Maefaz.—Cipriano Arias, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Serrada.

Terminado el apéndice al padron de riqueza, base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, por el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, presenten las reclamaciones que tengan oportuno, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Serrada 1.º de Abril de 1865.—El Alcalde, Gregorio Sanz Alonso.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

Con el propio objeto y en igual término, invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Rioseco.  
Encinas.  
Aldeamayor de San Martin.  
Aguasal.  
Roturas.  
Castrodeza.  
Pobladura de Sotiedra.  
La Mudarra.  
Pozaldez.  
Pozal de Gallinas.  
Matapozuelos.  
Tordesillas.  
Rubi de Bracamonte.  
Villavieja.  
Cubillas de Santa Marta.  
Aldea de San Miguel.  
Portillo.  
Union.  
Vega de Valdetronco.  
Velliza.  
Torre de Esgueba.  
Villalba de Adaja.  
Valdunquillo.  
Benafarces.  
Bustillo.

#### Ayuntamiento constitucional de Traspinedo.

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y

urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que se promuevan.

Traspinedo 22 de Marzo de 1865.—E. A., Santiago Risco.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Esta corporacion tiene acordado el arriendo en pública subasta de los derechos que devengan las especies de consumos en el año económico que empieza en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Julio de 1866 con libertad de ventas, cuya subasta constará de dos remates que tendrán lugar en los días 2 y 9 de Abril próximo, en la Sala Consistorial de la misma, á las once de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que resultan del expediente de su razon que obra en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villanueva de San Mancio 23 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Francisco Martinez.

#### Ayuntamiento Constitucional de Vega de Valdetronco.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado arrendar los derechos de consumo de esta poblacion, con la venta exclusiva al por menor, por todo el año económico de 1865 á 1866, bajo los tipos y condiciones que desde hoy se tendrán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, estando señalados sus remates los días 9 y 16 del próximo mes de Abril, y el tercero en su caso el Domingo 23 de dicho mes de Abril, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Los que quieran hacer postura concurrirán en los días y horas designadas y local de la Casa Consistorial, donde tendrán lugar dichos remates.

Vega de Valdetronco 29 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Tomás Morchon.—Gerónimo Gomez, Secretario.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 59 imponentes, de los cuales 11 son nuevos, la cantidad de reales vellon 15,721.

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados, la cantidad de reales vellon 22,454-44 en metálico.

Valladolid 9 de Abril de 1865.—El Director de semana, José Cantalapiedra.

#### MONTE DE PIEDAD

	Rs.	Cts.
Se han dado por 9 empeños sobre alhajas.	3,090	»
Se han cobrado por 8 desempeños sobre alhajas.	1,806	60
Se han dado por 15 letras.	85,182	»
Se han cobrado por 18 letras.	107,900	»

Valladolid 9 de Abril de 1865.—El director de semana, Antonino Santos.

#### Sociedad Minera Vallisoletana Burgalesa.

En conformidad á lo determinado en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por medio del presente segundo aviso, á los Tenedores de las acciones señaladas con los números que se expresan á continuacion, para que en el término de quince dias, á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó apoderado, al Tesorero de la Sociedad D. Saturnino Criado, á pagar los dividendos que se hallan adeudando, con apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 24 de Marzo de 1865.—P. A. D. L. J. D.—El Secretario, Esteban Canduela.

#### Números de las acciones que se citan.

25, 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.

#### ANUNCIO.

La Comision Gestora de la Sociedad en proyecto, Industrial de Castilla, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 17 de Marzo último ha dispuesto devolver á cada uno de sus suscritores la cantidad que le exigió en garantía de su pedido.

Esta devolucion tendrá efecto todos los dias desde el 20 del presente mes en la Caja de la Sociedad de Crédito Union Castellana.

El interesado, al pedir su cuota, presentará al Cajero de dicha Sociedad el resguardo que recibió cuando hizo la entrega; y satisfecho, lo expresará en el mismo documento, firmando á continuacion.

Valladolid 7 de Abril de 1865.—El Secretario accidental, Eduardo de Arce.

#### VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.